

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de diciembre de 1966, sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pineda Sanfiz contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pineda Sanfiz, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sanz Olso, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Pilar Pineda Sanfiz, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro que ratificó en trámite de reposición la de seis de febrero del mismo año recaída en el expediente sancionador número ciento setenta y nueve/sexenta y tres, que impuso a la recurrente la multa de quince mil pesetas y reingreso de las cantidades percibidas sobre el importe legal de los alquileres que se determinarían mediante la oportuna liquidación en período de ejecución, como autora responsable de falta muy grave contra el régimen de viviendas de protección estatal; y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; absolviendo a la Administración y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 26 de diciembre de 1966 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Beltrán Fernández contra resolución de este Ministerio de fecha 5 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Beltrán Fernández, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1964 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso de don Angel Beltrán Fernández, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y cuatro de julio del mismo año, debemos revocar y revocamos dichas Ordenes en cuanto a la imposición de tres multas de cinco mil pesetas cada una y subsiguiente obligación de reintegro de cantidades percibidas como supuesto exceso en el régimen legal de viviendas de renta limitada; y desestimando el recurso en su restante pretensión, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de las Ordenes recurridas en cuanto a la multa de quinientas pesetas por infracción del expresado régimen de viviendas de renta limitada, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con pu-

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 24 de enero de 1967 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Salgón, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Salgón, S. A.», representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y dirigida por el Letrado don José Jiménez Miñez, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1964, sobre multa y realización de obras, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y con fecha 24 de enero de 1967, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Inmobiliaria Salgón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción impuesta por infracción de normas de ejecución de viviendas de protección estatal, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar como declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 40 de la Cooperativa «La Unión», de Sestao (Vizcaya), de don Félix de Castro Pérez; número 22 del paseo de Claudio Güell, de Barcelona, de don Carlos Rabell Ribó; número 12 de la calle Pallarés de Irazzo, de Valencia, de doña Josefina Almela Peris; número 7 de la Cooperativa «La Nueva», de Oviedo, de don Evaristo Aller Tamargo, y la número 103 de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, de don José Vera Pérez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Félix de Castro Pérez, don Carlos Rabell Ribó, doña Josefina Almela Peris, don Evaristo Aller Tamargo y don José Vera Pérez, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya); la casa barata número 22 del paseo de Claudio Güell, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, y la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», señalada hoy con el número 12 de la calle Pallarés de Irazzo, de Valencia; la casa barata número 7 de la Cooperativa de Casas Baratas Obreros Armeros «La Nueva», de Oviedo, y la casa barata tipo Z-S, de la manzana 1—hoy número 103 de la avenida Ciudad Jardín— perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), solicitada por su propietario don Félix de Castro Pérez; la casa barata número 22 del paseo de Claudio Güell, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, solicitada por su propietario don Carlos Rabell Ribó; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amis-